

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 30  
Por seis meses... 26  
Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60  
Por seis meses... 32  
Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios Guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular núm. 75.

Por el correo de hoy se remiten á los Alcaldes de esta provincia las listas electorales de segunda rectificacion para Diputados á Cortes, y al hacerlo, no puedo menos de recordarles el deber en que se encuentran de darlas la debida publicidad, conforme se dispone en el artículo 29 de la ley electoral de 18 de Marzo de 1846; previniéndoles además se sirvan acusar el recibo de las mismas á este Gobierno, con toda oportunidad.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados en dicha rectificacion. Burgos 31 de Marzo de 1862.—Francisco de Olazu.

### Anuncios Oficiales.

#### SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 25 de Marzo último, lo que sigue:

«En vista del expediente que V. S. me ha dirigido con fecha 13 de Diciembre del año próximo pasado, sobre una reclamacion de los Ayuntamientos y Alcaldes pedáneos de algunos pueblos de esa provincia en solicitud de que se varíe el emplazamiento del portazgo de Villadiego, fundándose en que se exige con bastante frecuencia y abusivamente los

derechos de arancel en dicho establecimiento á los vecinos de aquellos, y con presencia de lo informado acerca del particular por el Ingeniero Jefe de esa provincia; esta Direccion general se ha servido desestimar la indicada pretension, pero en la inteligencia de que con arreglo á la legislacion vigente en materia de portazgos no están sugetos al pago de derechos en el mencionado portazgo los transeúntes que crucen ó toquen la carretera en un solo punto despues de haber usado otros caminos de su servidumbre, en cuyo caso deben siempre pedir recibo de la cantidad que pueda cobrarseles y reclamar ante V. S. su devolucion para adoptar en su consecuencia el oportuno correctivo respecto del arrendatario ó sus encargados, pudiendo sin embargo los interesados cuando se dirijan á Villadiego de la manera que acaba de indicarse entrar en la poblacion si és posible, y si esto diera lugar á altercadas en el referido Establecimiento, por otro punto distinto del en que se encuentra con objeto de evitar así cuestiones é incidentes que entorpecen la marcha regular de otros asuntos de mayor importancia. Todo esto, como se comprende en el supuesto consignado, por que si sucediese que con pretexto de usar las expresadas servidumbres locales se trata por los reclamantes de eludir el pago de derechos despues de servirse de la carretera de Villadiego, é incurrir por consiguiente en extravío malicioso, deberá entenderse que están obligados los contraventores á la satisfaccion del doble de aquellos probada que sea como es consiguiente la defraudacion. Lo digo á V. S. para su inteligencia y la de los interesados.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Alcaldes pedáneos que hicieron la reclamacion á que se refiere el precedente inserto, y demás interesados que se encuentren en el caso determinado por la Direccion general.

Burgos 1.º de Abril de 1862.—El Gobernador, Francisco de Olazu.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 20 del corriente esta Direccion general ha señalado el dia 11 de Abril próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Lerma, situado en la carretera de Madrid á Irún, por tiempo de dos años y cantidad de 90.000 rs. va. en cada uno en que se ha hecho proposicion; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiese afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861 con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de quince mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que lo tuvieren al de su colizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion ántes citada de 10 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hiciesen para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será también del medio diezmo, por lo ménos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 20 de Marzo de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de en en erado del anuncio publicado con fecha 20 de Marzo de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Lerma, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

#### Fecha y firma del proponente.

DON FRANCISCO DE OTAZU,  
Gobernador de la provincia de Burgos etc.  
EDICTO.

El considerable aumento que se advierte de la clase de sirvientes domésticos en esta Ciudad, y la necesidad de precaver y evitar los excesos á que algunos de sus individuos suelen entregarse, como por desgracia se viene observando, ha hecho indispensable que adopte las medidas que al mismo tiempo que sirvan para contener y castigar á los que faltan al cumplimiento de sus deberes, sirvan también de garantía y honroso testimonio á los que cumplan

con ellos debidamente; á este fin he dispuesto lo siguiente:

1.º Los sirvientes de ambos sexos concurrirán á la Comisaria de vigilancia que existe en la calle de Victoria, número 12, en el preciso término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto á matricularse y recoger la cartilla que ha de estenderse á su nombre.

2.º Trascurrido que sea el plazo que se fija anteriormente, se impondrá una multa de 4 á 10 rs. á todos los sirvientes que hubieran dejado de matricularse, y de 40 á 100 rs. á los amos en cuyas casas se hallasen sirviendo.

3.º Las personas que en lo sucesivo se dediquen al servicio doméstico quedan obligadas también á matricularse pre-

viamente y proveerse de la cartilla, la que presentarán al amo á quien tengan que servir, sin cuyo requisito éste no podrá admitirlas, incurriendo en otro caso en la multa de 40 á 100 rs.

4.º En el día en que cualquiera sirviente quede desacomodado dará conocimiento al Comisario de vigilancia ó al Celador del barrio de donde correspondía, y la misma obligación tendrá también de dar parte si se colocare nuevamente. Los infractores de este artículo, incurrirán en la multa de 6 á 20 reales.

5.º Cuando algun criado ó criada dejase de servir, el amo anotara en la cartilla el día en que lo verifica, entregándosela despues á informarlo á la Comisaria de vigilancia cuando esta se lo reclame respecto al comportamiento

del sirviente, en la inteligencia, que en dicha oficina se guardará el mayor secreto acerca del origen de las noticias que adquiriera.

6.º Las personas que deseen adquirir noticias del comportamiento de los criados que pretendian entrar á su servicio, podrán dirigirse á la Comisaria de vigilancia, en donde será informado según los datos que existan sobre este particular.

7.º Para atender en parte á los gastos consiguientes al establecimiento de tan importante servicio, abonará cada sirviente un real por cartilla.

Burgos 1.º de Abril de 1862.—  
Francisco de Otazu.

Delegacion de la cria caballar de esta provincia.

Habiendo merecido la aprobacion de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, la propuesta hecha á aquella superioridad, se han establecido tres secciones de caballos padres, procedentes de este depósito del Estado, en los pueblos de Salas de los Infantes, Palazuelos junto á Pampliega y Soncillo, compuesta cada una de aquellas, de dos sementales; y se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento de los criadores, teniendo presente, que si bien el servicio que aquellos presten será gratuito, solo beneficiarán las yeguas que reúnan las condiciones que la legislacion del ramo exige. Burgos 29 de Marzo de 1862.—Cosme Díez.

Estado demostrativo del nombre y dueño de las minas registradas en esta provincia desde 1.º de Enero de 1860, hasta el 28 de Febrero último, con expresion del estado en que se encuentra hoy el expediente de cada una, y observaciones derivadas de él.

Nombre de la Mina.	Idem del Denunciador.	Estado en que se encuentra el expediente.	Observaciones.
Natividad	D. José Diaz Calderon	Sin curso por haber faltado al art. 30 de la ley.	Existente el depósito.
Tesoro	Felipe Perez	Para demarcarse	"
Dos Amigos	Francisco Bohigas	Tramitandose	"
Vianesa	Eusebio del Rey	Sin curso por abandono del interesado.	Retiró el depósito.
Nazarina	Alejandro Acebo	Idem	Idem
La Abundante	Pedro Saez de Quejana	En el Ministerio para expedir el título.	"
Vella-Vista	El mismo	Fenecido	Existente id.
Emilia	Antonio Grijalba	Desistió el interesado.	Retiró id.
San Antonio	Francisco Bohigas	En el Ministerio para título.	"
Brillante	El mismo	Idem	"
Compensacion	Lino Esteban	Fenecido	Existente id.
Fundadora	El mismo	Idem	Idem id.
Confintera	Segundo de la Morena	Idem	Retiró id.
Esperanza	Pedro G.º del Pino	Idem	Idem id.
Abuancia	Manuel Bastida	En el Ministerio para título.	"
Dona Alambra	Felipe Navas	Desistió el interesado.	Retiró id.
Austriaca	Santiago Garcia	Fenecido	Existente el depósito.
La Cúspide	El mismo	En demarcacion	"
Reliquina	Jorge Berrando	En el Ministerio	Retiró el depósito.
La Concepcion	Faustino Badillo	Abandonada por el interesado.	"
La Esperanza	Placido Lopez	En el Ministerio	Retiró el depósito.
La Buena	Juan V.º Ontoria	Abandonada por el interesado.	Idem
Los tres Manueles	Manuel Zamora	Sin curso	Idem
San José	Damaso Espinosa	Fenecido	Idem
La Casilda	Francisco de la Peña	Idem	Idem
La Ramona	Facundo Gonzalez	Idem	Idem
La Victoria	Juan V.º Ontoria	Idem	Idem
Buena-Ventura	Severo Rodriguez	Idem	Idem
Malanzas	Angel Perez Ruvio	En el Ministerio para título	"
Abundancia	Benigno Fernandez de Castro	En id. para id.	"
El Tesoro	Agustin Garrido	Tramitandose	"
Labrador	Joaquin Berrando	En el Ministerio para título	"
San Julian	Manuel Zamora	Fenecido	Retiró el depósito.
Estrella	Francisco Bohigas	Para demarcarse	Idem
La Familia	Francisco de Vega	Fenecido	Idem
La Ventura	Eugenio Alvarelios	Idem	Idem
Buena-esperanza	Francisco Burillo	Idem	Idem
Poderosa	Jorje Berrando	Idem	Idem
La Noble	Juan V.º Ontoria	Idem	Idem
Santo Tomás	Tomas Lucio y Perez	Idem	Idem
San Pedro	Francisco Bohigas	Idem	Idem
Buena Fé	Francisco Burillo	Idem	Idem
San Antonio	El mismo	Idem	Idem
Arlanzon	José San Miguel	Idem	Idem
Filomena	Manuel Díez	Idem	Idem
Urrezana	Quintín Garcia	En el Ministerio para título	"
La Poderosa	Jorge Berrando	Tramitandose	"
Laúrel	Francisco Bohigas	Idem	"
San Miguel	Damaso Espinosa	Para demarcarse	"
Medalla de Oro	Francisco G.º Monedero	Fenecido	Retiró el depósito.
San José	Luis Ubierna	Idem	Idem
Única	Rafael Carcedo	Para demarcarse	Idem
Santa Casilda	Valentin Ubalde	Fenecido	Idem
Santa Casilda	Francisco de la Peña	Idem	Idem
La Soberana	Felix Garcia	Para demarcarse	"
Clavel	Rafael Carcedo	Fenecido	Idem
Reliquia Conservadora	Juan V.º Ontoria	Idem	Idem
La Castellana	Rafael Carcedo	En el Ingeniero	"

San José	D. Luis Ubierna	Fenecido	Retiró el depósito
San Lorenzo	Francisco Bohigas	Idem	Idem
La Unión	Rafael Carcedo	Para demarcarse	"
La Burgalesa	El mismo	Idem	"
Vista Alegre	El mismo	Idem	"
La Esmeralda	Segundo de la Morena	Fenecido	"
San Simon	Simon Diez	Fenecido	Retiró el depósito
Santa Cruz	Rafael Carcedo	Idem	Idem
La Concepcion	Juan V.º Ontoria	Para demarcarse	"
Santa Petra	Narciso Benito	Fenecido	Retiró el depósito
La Felisa	Juan V.º Ontoria	Para demarcarse	"
La Compañera	El mismo	Fenecido	Retiró el depósito
La Clotilde	El mismo	Idem	Idem
La Comprometida	Tomas Lucio	Idem	Idem
La Castellana	Jorge Berrando	Para demarcarse	"
La Rosario	Juan V.º Ontoria	Fenecido	Idem
La Perla	Valentia Ubalde	Para demarcarse	"
Teresa	Rafael Carcedo	Fenecido	Idem
Buena-esperanza	Francisco Buriho	Para demarcarse	"
La Pilar	Juan V.º Ontoria	Fenecido	Idem
Benturosa	El mismo	Idem	Idem
Ampeliana	El mismo	Idem	Idem
Pico la Hoz	Valentin Andrés	Idem	Idem
Sant. Teresa	antiago Garcia	Para demarcarse	"
La Carolina	Angel Garcia	Idem	"
Diamante	Francisco Bohigas	Idem	"
San Rafael	El mismo	Idem	"
Esmeralda	Segundo de la Morena	Fenecido	"
San Rafael	Rafael Carcedo	Tramitandose	"
La Noble	Juan V.º Ontoria	Fenecido	Retiró el depósito
Rogada	Rafael Carcedo	Idem	Idem
La Amistad	Jorje Berrando	Para demarcarse	"
San Isidoro	Valentin Ubalde	Fenecido	Retiró el depósito
Juanita	Rafael Carcedo	Idem	Idem
Amalia	Francisco Bohigas	Para demarcarse	"
Segunda Montañesa	El mismo	Idem	"
Hornaguera	El mismo	Idem	"
La Flor	El mismo	Idem	"
Amistad	Tomás Ayala	Fenecido	"
Negra	Francisco Bohigas	Tramitandose	"
Porvenir	El mismo	Idem	"
Pinedana	El mismo	Tramitandose	"
Lucero	El mismo	Idem	"
Santa Isabel	Felipe Diez	Idem	"
Los Infantes	Francisco Bohigas	Fenecido	Retiró el depósito
Dos Amigos	Felipe Perez	Idem	"
Lucera	Gabriel Fernandez	Idem	Retiró el depósito
Medalla de Oro	Remigio Contreras	No se admitió el registro	"
Marala	Francisco Bohigas	Tramitandose	"
Santa Maria	Manuel Cisneros	Idem	"
La Compañera	Benito Narciso	Idem	"
Clotilde	Juan V.º Ontoria	Idem	"
Positiva	Bernardo Rosciano	Fenecido	Retiró el depósito
Abentura	Juan V.º Ontoria	Idem	Idem
Conquistada	El mismo	Idem	Idem

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín de esta provincia para conocimiento de los habitantes de ella, y que los interesados cuyos depósitos aun no se han retirado se presenten en la Depósito provincial a recibirlos, quedando los terrenos sobre cuyos expedientes ha recaído la declaración de caducidad ó fenecimiento francos y registrables segun la disposicion de la ley vigente.—Burgos 29 de Marzo de 1862.—El Gobernador, Francisco de Otazu. (2—5)

*Audiencia territorial de Burgos.*

SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de este superior Tribunal con fecha 20 del que corre, la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha 15 del actual la Real orden que sigue.—Enterada la Reina (q. D. g.) de que en algunos de los Juzgados de primera instancia y especialmente en el de Santo Domingo de la Calzada, no se admiten los escritos que presentan las partes si los pliegos contienen mayor número de renglones del que señala el Real decreto de 8 de Agosto de 1851; se ha servido mandar S. M. lo signifique á V. E. para que se sirva disponer que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Tribunales del Reino, que desde primero de Enero último en que empezó á regir el Real decreto de

12 de Setiembre anterior, no puede exigirse á nadie limitacion alguna en el número de renglones que deba contener cada pliego de papel sellado, porque esta es una de las alteraciones introducidas en beneficio del público, segun se consigna terminantemente en la exposicion que precede al citado Real decreto é inserto en la Gaceta del 17 del referido mes de Setiembre de 1861.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que por disposicion de S. S.º trasladó á VV. para su conocimiento y efectos que en la misma se expresan. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 26 de Marzo de 1862.—Benifacio Garcia.

Sres. Jueces de primera instancia y de Paz de la provincia de Logroño.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Joaquín María Feijóo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, dictada ante el Escribano Don Jacinto de Ceano Vivas, el veinte y seis del corriente, en los autos de concurso necesario á bienes de D. Eustaquio Dominguez, vecino de esta poblacion, se convoca á los acreedores del mismo cuyos créditos han sido reconocidos, á fin de celebrar la junta de graduacion de estos, la cual tendrá lugar el dia trece de Abril próximo y hora de las cuatro de la tarde en la sala de Audiencia de dicho Juzgado. Lo que en cumplimiento de citada providencia, y conformidad al artículo quinientos noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia para conocimiento de los interesados. Burgos veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos. — V.º B.º, Feijóo. — Jacinto de Ceano Vivas.

Se halla vacante la plaza ó partido de Cirujano de la villa de Contreras, partido de Salas de los Infantes; su dotacion consiste en ciento cuarenta fanegas de trigo de buena calidad, al estilo del pueblo, cobradas de los vecinos y pagado al facultativo por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada un año; además 340 rs. en metálico por la asistencia de los pobres; pagados trimestralmente de los fondos municipales, ciento cuarenta cargas de leña y ciento cuarenta mañas de lino, casa para vivir, libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 10 de Abril próximo. Contreras 10 de Marzo de 1862.—El Alcalde, Andrés Martín.— Juan Portugal, Secretario.

ADMON. PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los arriendos de fincas rústicas de menor y mayor cuantía, que han sido aprobados por el Sr. Gobernador de la provincia, á favor de los sujetos que á continuacion se expresan: los Señores Alcaldes de los distritos respectivos, harán saber á los sujetos á cuyo favor se adjudica el remate siendo responsables de ponerles en posesion de las fincas subastadas, como de hacer que se presenten en la Administracion á reintegrar el papel invertido en el expediente.

Número del inventario.	Clase de las fincas.	Su cabida.		Su situacion.	Su procedencia.	Nombres y vecindad del rematante.	Cantidad en que se adjudican.	
		Fs.	Cs.				Reales.	Cs.
<i>Partido de Aranda.</i>								
115 y 16...	11 tierras, 5 viñas, casa y 4. <sup>a</sup> parte.	22	1	» Fuentelcesped.	Convento de S. Juan de Segovia.	D. Ciriaco Gon.z, vecino de Fuentelcesped.	642	»
	19 tierras.	17	3	» Oquillas	Curato é iglesia.	José Muñoz, id. de Oquillas.	400	»
<i>Partido de Briviesca.</i>								
1102.....	112 id.	19	5	» Carcedo de Bureba.	Monjas de Castil de Lencas.	Tomas Garcia, id. de Carcedo de Bureba.	460	»
1103.....	44 id.	7	11	» Id.	Id. de Vileña.	Hermenegildo Alonso, id. id.	160	»
1110 al 1114	28 id.	21	6	» Calzada.	Id. de Miranda.	Segundo Marroquin, id. de Calzada.	700	»
1193.....	43 id.	29	8	» La parte de Bureba.	Fábrica.	Eusebio Fernandez, id. de la Parte.	194	»
1194.....	29 id.	19	11	» Id.	Beneficio.	Damaso Fernandez, id. id.	100	»
1235.....	25 id.	24	5	» Monasterio.	Iglesia de Sta. Maria.	Remigio Quintana, id. de Monasterio.	1140	»
1244.....	22 id. 2 huertas y viña.	19	5	1 obreros. Navas de Bureba.	Monjas de Castil de Lencas.	Bonifacio Palina, id. de Navas de Bureba.	404	75
1427.....	18 id.	8	4	» Revillagodos.	Beneficio.	Pedro Castro, id. de Revillagodos.	650	»
1501 y 2.....	57 id. y era.	44	4	» Valdazo.	Monjas de Briviesca y Fábrica.	Matias del Campo, id. de Valdazo.	424	»
<i>Partido de Burgos.</i>								
3044.....	21 tierras.	41	5	» Saldaña.	Fábrica de Sarracin.	Valentin Martinez, id. de Saldaña.	240	»
<i>Partido de Belorado.</i>								
277, 78 y 79	16 id.	7	8	» Fresneda de la Sierra.	Cof. <sup>a</sup> del Santisimo y del Resario.	Vicente Garcia, id. de Fresneda de la Sierra	56	»
<i>Partido de Castrogeriz.</i>								
6018.....	10 id.	23	6	» Los Balbases.	Monjas de San José de Burgos.	Pedro Rico, id. de Los Balbases.	721	»
6034.....	8 id. 2 viñas.	18	9	» Id.	Capilla de Sta. Ana de id.	Gabriel Zamorano, id. id.	951	»
6038.....	12 id., viña y era.	24	6	» Id.	Cabildo de Villazopeque.	Angel Mendez, id. id.	608	»
6039.....	8 id. y viña.	25	9	» Id.	Id. de San Roman de Burgos.	Narciso Rico, id. id.	504	»
6040.....	40 id.	72	6	» Id.	Id. de San Esteban de id.	Manuel Ramos, id. id.	1001	»
6160.....	6 id.	9	»	» Revilla Valegera.	Monjas Claras de Castrogeriz.	Alejo Plaza, id. de Revilla Vallegera.	600	»
6221.....	20 id.	17	4	» Villaquirán de los Infantes.	Fábrica de Covarrubias.	Manuel Pecho, id. de Villaquirán de los Infantes.	718	»
6222.....	9 id.	13	9	» Id.	Monjas Lucias de Burgos.	Ventura Merino, id. id.	852	»
6224.....	14 id.	9	5	» Id.	Id. Trinas de id.	Hilario Arroyo, id. id.	654	»
6225.....	4 id.	3	3	» Id.	Madre de Dios de id.	Leto Francés, id. id.	210	»
6226.....	4 id. 2 viñas.	3	2	3 cuartas. Id.	Cabildo de S. Lesmes de id.	Juan Alvillos, id. id.	200	»
6229.....	22 id.	17	11	» Id.	Monjas de San José de id.	Santos Garcia, id. id.	850	»
<i>Partido de Lerma.</i>								
»	1 huerto.	3	6	» Covarrubias.	Cabildo Catedral de Burgos.	Celestino Pardo, id. de Covarrubias.	871	»
1680.....	34 tierras.	22	2	» Montuenga.	Su Fábrica.	Apolinar Garcia, id. de Montuenga.	650	»
1684.....	28 id.	36	2	» Id.	Cabildo de S. Esteban de Burgos.	Nicolás Alonso, id. id.	1252	»
<i>Partido de Villadiego.</i>								
»	Tierra y viña.	4	5	» Villamayor de Treviño.	Cabildo de Grijalva.	Manuel Gon.z, id. de Villamayor de Treviño	44	»
4553.....	12 id.	28	»	» Villadiego.	Id. de Sta. Maria.	Nicomedes Fernandez, id. de Villadiego.	800	»
<i>Partido de Sedano.</i>								
3935 y 36.....	6 id. y 3 prados.	7	»	» Crespo y Poblacion.	Su Beneficio y Fábrica.	Antonio Gonzalez, id. de Crespo.	88	»
MAYOR CUANTÍA.								
<i>Partido de Burgos.</i>								
2552 y 53.....	42 tierras 15 prados.	56	4	» Las Ormazas.	Beneficio de Barrio La Parte.	Esteban Alcalde y otros, vecino de Las Ormazas.	1790	»
2596.....	21 id.	42	5	» Celada del Camino.	Su Fábrica.	Gabino de la Peña, id. de Celada.	715	60
2397.....	67 id.	64	9	» Id.	Monjas Bernardas de Burgos.	Felix Arnaiz, id. id.	3537	75
2495.....	72 id.	48	10	» Gredilla de la Polera.	Su Beneficio.	Hilario Carrera, id. de Gredilla.	982	»
<i>Partido de Belorado.</i>								
»	Heredades.	20	»	» Cerezo de Riotiron.	Monjas de Belorado.	Celestino Carrera, id. de Cerezo Riotiron.	900	»
6461.....	Tierras.	26	»	» Santa Cruz y Soto.	Su Beneficio.	Francisco Alarcia, id. de Sta. Cruz.	1000	»
6462, 64, 65 y 66.	Tierras.	34	3	» Id.	Su Fábrica, Cof. <sup>a</sup> de N. <sup>a</sup> Sra., S. Millan y Animas.	El mismo.	1150	»
<i>Partido de Castrogeriz.</i>								
5936.....	139 id., 25 viñas y era.	186	»	96 obreros Grijalva.	Su Fábrica.	Damaso Ordoñez, id. de Grijalva.	5051	»
5938.....	24 tierras y 5 viñas	»	»	» Id.	Canonigos de Burgos.	Felipe Palacios y Manuel Galan, id. id.	4220	»
5957.....	10 id.	68	»	» Ontana.	Mitra arzobispal.	Mariano Miguez, id. de Ontanas.	2000	»
6246.....	54 id. y monte.	62	4	» Vizmallo.	Su Beneficio.	Fernando Garcia, id. de Villodrigo.	1490	»
6360.....	Tierras y viñas.	115	6	» Villoveta.	Su Fábrica.	José Rico, id. de Villoveta.	2001	»
<i>Partido de Lerma.</i>								
1582.....	50 id. y 52 viñas.	51	»	29 cepas. Covarrubias.	Beneficio de Sto. Tomás.	Cósme Gallo, id. de Covarrubias.	5104	»
1625.....	49 id.	36	»	» Madrigalejo del Monte.	Su Beneficio.	Mauricio Quintana, id. de Madrigalejo.	1662	»
1679.....	51 id.	61	1	» Montuenga.	id.	Lucas Munguía, id. de Montuenga.	1550	»